



**H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DANIEL RAMOS CERVANTES y JOSE FERNANDO VILLARREAL CHAVEZ**, en nuestro carácter de **Presidente y vocales respectivamente, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 82 fracción III, 84, 94 y demás relativos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN que contiene la creación de REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, con base en los siguiente:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

- 1.** En la Primera sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Enero del 2022, se ordenó turnar a la comisión Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos la Iniciativa que Reforma el Reglamento **DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**; presentada por el Síndico Municipal el **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**, para su respectivo Dictamen.
- 2.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- 3.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las



leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas.

4. El artículo 41 de fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de las Comisiones Edilicias para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 82, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, establece quien puede presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por ende, quedando plenamente acreditada la competencia para la presentación de la iniciativa materia del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Nuevo Reglamento de Comercio surge de una necesidad comercial e institucional de regular y modernizar el sistema de gestión de Licencias y Permisos que actualmente es obsoleto.

**TERCERO.-** Tomando como base la presente iniciativa se generan cambios estructurales de los cuales destacan los siguientes:

1. Se reducen los tiempos de respuesta a las solicitudes de licencia en general.



2. Se retoma al Consejo de Giros Restringidos como principal actor en la autorización de Licencias de Venta de Bebidas Alcohólicas.
3. Se apuesta a la modernización del sistema de trámites de licencias.
4. Se regulan, por primera vez, la instalación de gaseras, gasolineras y conexos.
5. Se armoniza la nueva clasificación de actividades de bajo impacto conforme al SCIAN.
6. El Reglamento de Comercio que actualmente rige en el Municipio, data del año 2000, es decir, desde hace 22 años y, hasta la fecha, no ha sufrido ninguna actualización.
7. La falta de un Reglamento de Comercio acorde a nuestra actualidad y realidad, ha propiciado la constante discrecionalidad de nuestras autoridades y la falta de cumplimiento de las reglas mínimas de convivencia humana y orden comercial en nuestro Municipio.
8. En estas condiciones, no generamos seguridad jurídica a los contribuyentes ni a las inversiones, ni respeto al ordenamiento urbano que debe regir en nuestra comunidad.
9. La presente iniciativa del Nuevo Reglamento de Comercio, propone ordenar, concientizar, reglamentar y brindar seguridad jurídica a los contribuyentes, además de regular actividades vulnerables como la operación de centros infantiles, asilos, etc. Esto, con el claro objetivo de poner mucha más atención en estos centros y definir responsabilidades y sanciones por su mal funcionamiento.



10. Así mismo, se reducen considerablemente los tiempos en que la autoridad debe de dar respuesta a los solicitantes de alguna licencia o permiso para así hacer una realidad la mejora regulatoria en nuestro Municipio.

**SEGUNDO:** Los que integramos esta Comisión, una vez que analizamos y discutimos el Reglamento que nos ocupa, hemos decidido **APROBAR** con CUATRO votos a favor el Dictamen que contiene **el REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

#### **PUNTOS DE RESOLUTIVOS**

**I.-** Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ, Síndico Municipal de Ocotlán, Jalisco.**

**II.-** Que una vez estudiado el punto que integra la iniciativa que nos ocupan como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

**III.-** Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, **el REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO,** en la cual ésta Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.



Por lo anteriormente expuesto:

### **P E D I M O S**

**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen que crea el **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**SEGUNDO.** - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

### **A T E N T A M E N T E**


OCOTLÁN, JALISCO A 23 de FEBRERO DEL 2022

**COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN.**

**C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**

**PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**



  
**C. DANIEL RAMOS CERVANTES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

  
**C. MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**JOSÉ FERNANDO JOSÉ VILLARREAL CHÁVEZ**  
**VOCAL**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN QUE crea el **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, CELEBRADO EL DIA 23 DE Febrero DEL 2022, POR LAS COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.**